

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 16/11/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 474-2016-MEM/DM (09.11.2016)	Aprueban transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en líneas y subestaciones así como de las respectivas servidumbres que efectúa EDEGEL S.A.A. a favor de CONELSUR LT S.A.C.	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, conforme se señala en la presente resolución. • Se tiene como titular de la concesión definitiva mencionada en el párrafo anterior, a CONELSUR LT S.A.C. a partir del 1 de octubre de 2016, así como de las respectivas servidumbres de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Cesión de Posición Contractual de Concesiones y de Transferencia de Servidumbre que motiva la presente Resolución Ministerial. • Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición por cuenta del nuevo titular de la concesión de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del reglamento de Ley de Concesiones Eléctricas.
CONVENIOS INTERNACIONALES	Entrada en vigencia del Acuerdo de Aplicación de Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.	Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • El Convenio Multilateral iberoamericano de Seguridad Social tiene como objetivo garantizar los derechos de los trabajadores migrantes iberoamericanos y el de sus familias a obtener una pensión contributiva de vejez, invalidez o supervivencia en un espacio común, la Comunidad Iberoamericana. • El principio de conservación de los derechos adquiridos y el pago de prestaciones en el extranjero están ampliamente recogidos en el Convenio, de manera que las prestaciones reconocidas por un Estado Parte no podrán ser objeto de reducción, modificación, suspensión o retención, porque el beneficiario resida en otro Estado Parte y le serán hecha efectivas en este último. • El mencionado Acuerdo fue adoptado el 11.09.2009 en Lisboa, República Portuguesa, y ratificado mediante Decreto supremo Nº 052-2016-RE, de fecha 14.07.2016. Entró en vigencia a partir del 20 de octubre de 2016.